



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

EL PARLAMENTO DEL PARLASUR

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar de interés regional la realización de los tres juicios de lesa humanidad, llevados a cabo en La Pampa durante los años 2010/2022, en los que se juzgaron a los responsables en esta provincia, del Terrorismo de Estado que se consumo en Argentina en el período 1975/1983.

ARTICULO SEGUNDO: Expresar su beneplácito por el acto de reparacion que aliviò a las victimas , a familiares y a los ciudadanos por el doloroso trance sufrido.

ARTICULO TERCERO: Instar a los gobiernos de la región a extremar los esfuerzos para hacer justicia frente a los atropellos y violaciones a los derechos humanos que atentan contra las instituciones, a fin de evitar su impunidad, garantizando las libertades que ofrece la vida en democracia.



Señor Presidente:

Los parlamentarios firmantes traemos a este organismo regional nuestra propuesta, sintetizada en el presente proyecto, con el propósito de compartir e interpelar a nuestros colegas a profundizar el reclamo de justicia por el cumplimiento de los derechos humanos en la región, y a explicitar claramente nuestra satisfacción y beneplacito por los juicios de lesa humanidad realizados en la provincia de La Pampa recientemente finalizados.

En estos tiempos de fuerte confrontación, que pone en evidente desventaja a los sectores mas vulnerables de la sociedad y a los movimientos políticos que los representan, es oportuno señalar que el avasallamiento de la voluntad popular y la utilización de la fuerzas, en todas sus diversas formas, mas temprano que tarde serán sancionadas por la justicia y el sentido común de la ciudadanía.

Este proyecto esta enfocado en destacar la realización de los juicios por lesa humanidad que vienen llevándose a cabo en distintas jurisdicciones de Argentina, y situamos nuestra iniciativa en los tres Juicios realizados en La Pampa, provincia ubicada en el portal de la Patagonia, en el centro de nuestro país.

La aplicación del terrorismo de Estado en La Pampa, en el periodo 1975/1983, no difirió del resto del país. Las atrocidades cometidas por las fuerzas represivas en la población de un territorio rural, con apenas dos ciudades de discreta cantidad de habitantes, fue una desproporcion absoluta jamas justificada por ningún argumento. El sufrimiento a que fue sometida la ciudadanía por quienes asumieron la representación del Proceso de Reorganizacion Nacional que derroco a sangre y fuego el gobierno constitucional peronista en marzo de 1976, elevo al máximo nivel la represión llevándola a limites desconocidos. El accionar de esa represión produjo una herida gravísima en el cuerpo social de los pampeanos que a mas de cuarenta años aun sangra. Las consecuencias de

aquel desgraciado periodo de muerte, desaparecidos, bebés robados, cárceles, y su costado económico con la implantación de un modelo salvajemente neoliberal que destruyó la capacidad productiva del país, para convertir a la Nación en una meca financiera, de evasores impositivos y de negocios espureos, con cipayos actores locales, siguen haciendo daño hoy mismo en Argentina.

Fue la democracia que recuperamos en 1983 quien señaló el camino y tuvo el valor de producir los hechos reivindicantes. Fue el Presidente Raul Alfonsín quien creó la CONADEP y se inició la búsqueda de elementos que determinarían el volumen y responsables del genocidio que le permitieron exclamar al Fiscal Julio Strassera en el histórico Juicio de las Juntas, "Señores Jueces NUNCA MAS".

Y fue en La Pampa el Gobernador Rubén Hugo Marín, quien a diez días de asumir en diciembre de 1983, ordenó por decreto investigar la violación de los derechos humanos en la provincia y la determinación de responsabilidades de los represores, produciendo documentales y pruebas que fueron llevados y utilizados en los juicios nacionales, y generaron el origen de los juicios en La Pampa.

La historia de cuatro décadas, con sus avances y retrocesos, con sus contradicciones y logros, nos lleva a la finalización, este año, de los juicios por lesa humanidad realizados en La Pampa que terminaron con sentencias condenatorias y la visibilización de las execrables prácticas represivas cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad finalmente calificadas como inherentes al Terrorismo de Estado que asoló a nuestro país en aquel período.

El Estado pampeano, bajo los sucesivos gobiernos peronistas desde la recuperación de la democracia, fue tejiendo con prudencia y eficacia una urdimbre reivindicatoria de los ciudadanos que de alguna manera habían sido alcanzados por la represión. A la investigación primigenia ordenada por el Gobernador Marín, siguió la creación del organismo específico que se ocuparía de los derechos humanos por parte del Gobernador Carlos Verna y en el mandato del gobernador Oscar M. Jorge se realizó el primer juicio oral y público, con el firme acompañamiento de la secretaria de

ddhh de la provincia. Actualmente se reconoció por decreto del Gobernador Sergio Ziliotto que las circunstancias obrantes en los expedientes de los empleados públicos sancionados y/o prescindidos del Estado debían ser corregidas para dejar a salvo sus responsabilidades.

Asimismo el Gobernador Ziliotto ordenó, entre otras medidas, construir el Parque de la Memoria en el sitio que señala a la Seccional Primera de Policía como Centro Clandestino de Detención, en el ingreso a la ciudad de Santa Rosa por Ruta nacional N 5, y que espera inaugurarse el 24 de marzo de 2023.-

Es imprescindible señalar aquí que los sectores más comprometidos de la sociedad de esta provincia, como el Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos pionero en plantarse frente a los atropellos promovieron y acompañaron esta búsqueda de justicia, tanto desde actitudes personales, como de los organismos, sindicatos y organizaciones de derechos humanos.

Tanto ha sido su rol protagónico que asumieron las funciones de querellantes, cargándose al hombro por su cuenta y riesgo la realización y rumbos de los juicios. Entonces: fue el Estado, en el rol que le compete y también fue la sociedad y la ciudadanía como titular del mandato popular de exigencia de justicia.

Nos interesa dejar aquí el registro de nombres y apellidos y circunstancias que sintetiza la actuación judicial en nuestra provincia de La Pampa, contribuyendo al propósito compartido de Memoria, Verdad y Justicia.

En la jurisdicción federal de La Pampa se tramitaron 3 causas donde se juzgaron delitos de lesa humanidad acaecidos en esta provincia. Se los conoce como Juicios de la Subzona 14¹ I, II y III.

(¹ En alusión a la división territorial en que el gobierno de facto había dividido al país a los fines de la ejecución del plan criminal trazado, división que seguía la efectuada por el Ejército en el año 1972 que separaba al país en 5 Zonas de operaciones, cada una de éstas dividida a su vez en Subzonas. La Pampa pertenecía a la Zona 1, Subzona 4, de allí que al mencionar su territorio se lo

hiciera como Subzona 1.4, denominación que se popularizó como Subzona 14.)

Entre los tres juicios se condenó a un total de **16 represores** (2 militares – 14 miembros de la policía de la provincia de La Pampa, de los cuales 1 es el médico policial - único civil condenado -) **por hechos que damnificaron a 223 víctimas.**

- 1) Causa n° 13/2009 (actual FBB 96000013/2009//TO01) caratulado “IRIART, FABIO CARLOS – GREPPI, NÉSTOR OMAR – CONSTANTINO, ROBERTO ESTEBAN – FIORUCCI, ROBERTO OSCAR – AGUILERA, OMAR – CENIZO, NÉSTOR BONIFACIO – REINHART, CARLOS ALBERTO – YORIO, OSCAR – RETA, ATHOS – MARENCHINO, HUGO ROBERTO S/INF.ART.144 BIS, INC.1º Y ÚLTIMO PÁRR., LEY 14616, EN FCIÓN.ART.142, INC.1º -LEY 20642- DEL CP EN CONCURSO REAL CON ART.144 TER, 1ºPÁRR. –LEY 14616- Y 55 C.P.”

FECHA SENTENCIA: VEREDICTO 16/11/2010 – FUNDAMENTOS 17/12/2010.

JUECES INTERVINIENTES: JOSE MARIO TRIPPUTI - ARMANDO MARIO MARQUEZ (SUBROGANTE) Y EUGENIO KROM (SUBROGANTE). TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA.

ESTADO ACTUAL: SENTENCIA FIRME.

CONDENADOS:

GREPPI, NÉSTOR OMAR – CONSTANTINO, ROBERTO ESTEBAN – FIORUCCI, ROBERTO OSCAR – AGUILERA, OMAR – CENIZO, NÉSTOR BONIFACIO – REINHART, CARLOS ALBERTO – YORIO, OSCAR – RETA, ATHOS – MARENCHINO, HUGO ROBERTO

2) Expte. n° FBB 031000615/2010/TOO, caratulado "BARALDINI, LUIS ENRIQUE Y OTROS S/ASOCIACION ILICITA, INF.ART 144 BIS EN CIRC.ART.142 INC 1,2,3,5 Y IMPOSICION DE TORTURA (ART.144 TER.INC.1) QUERELLANTE: ASOCIACIÓN, MOVIMIENTO POPULAR POR LOS DDHH Y OTROS":

FECHA SENTENCIA: 15/10/2019.

JUECES INTERVINIENTES: JOSE MARIO TRIPPUTI - PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA - MARCOS JAVIER AGUERRIDO DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA.

ESTADO ACTUAL: SENTENCIA NO FIRME. EN TRÁMITE ANTE LA SALA 3 DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL.

CONDENADOS:

Luis Enrique BARALDINI: a la pena de 25 años de prisión. inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Néstor Omar GREPPI; a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Máximo Alfredo PÉREZ ONETO (medico policial) a la pena de DIECISÉIS (16) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Carlos Roberto REINHART a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Athos RETA, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Néstor Bonifacio CENIZO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Antonio Oscar YORIO, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Juan Domingo GATICA a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Oscar Alberto MELAZZI, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Hugo Roberto MARENCHINO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Orlando Osmar PÉREZ, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Jorge Osvaldo QUINTEROS a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

Miguel Ángel OCHOA, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso.

3) FBB 031000615/2010/TO02 Carátula: “REINHART, CARLOS ROBERTO Y OTROS S/ASOCIACION ILICITA, INF.ART 144 BIS EN CIRC.ART.142 INC 1,2,3,5 Y IMPOSICION DE TORTURA (ART.144 TER.INC.1) QUERELLANTE: ASOCIACION MOVIMIENTO POPULAR, POR LOS DD.HH Y OTROS”

FECHA SENTENCIA: VEREDICTO 2/05/2022 – FUNDAMENTOS 1/07/2022

JUECES INTERVINIENTES: JOSE MARIO TRIPPUTI - PABLO RAMIRO DIAZ LACAVA -
MARCOS JAVIER AGUERRIDO DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
DE LA PAMPA.

ESTADO ACTUAL: SENTENCIA NO FIRME. EN TRÁMITE ANTE LA SALA 3 DE LA
CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL.

CONDENADOS:

Luis Enrique BARALDINI, a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN,
inhabilitación absoluta y costas, por considerarlo coautor mediato de los delitos
de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, hechos
ocurridos en las localidades de Santa Rosa y General Pico de esta provincia, en el
período comprendido entre los años 1975 y 1977.

Carlos Roberto REINHART, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN,
inhabilitación absoluta y costas

EN BUSQUEDA DE JUSTICIA

Señor Presidente:

Sosteniendo los argumentos de este proyecto, queremos exponer la
fundamentación de las querellas, abogados Miguel Palazzani, Eduardo
Fernandez, Franco Catalani, Carina Salvay, y Jose Shulsman que en el primer
juicio del año 2010, fijaron las bases de una postura que se reiterò en los dos

siguientes juicios, y que son una síntesis del pensamiento de quienes buscaban justicia ante el Tribunal Oral Federal de Santa Rosa, La Pampa.

Decía la querrela: “El análisis que ha realizado esta querrela se basa en una óptica sancionatoria en función de la cual nos referiremos a los hechos desplegados en el ámbito territorial de la Subzona 1.4., desde la figura de Genocidio. Y lo primero que debemos decir es que este ámbito territorial no se encontraba aislado del resto del territorio argentino y en particular todos sabemos que formaba parte de la organización de poder dependiente del Primer Cuerpo del Ejército, cuyo principal responsable fue, para entonces, Carlos Guillermo **Suarez Manzon**, a quien se lo conoció como el “*carnicero del Olimpo*”.

Como introducción a este alegato queremos rescatar que si hoy nos encontramos acá, alegando y acusando a los imputados en este juicio, es producto de la lucha durante décadas de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, la incansable búsqueda de justicia que se ha visto iluminada por sus fuertes convicciones por parte de los sobrevivientes a la dictadura, el acompañamiento de los familiares y todos los que durante estos años hemos aportado a la lucha, contra la impunidad de los crímenes cometidos desde el aparato del Estado.

Hemos tenido que salvar innumerables vallas a lo largo de 34 años, leyes provenientes de gobiernos que apostaron a la impunidad y al olvido, una década infame como la de los 90 en la que muchos festejaban los indultos y la derecha celebraba nuevamente leyes que reafirmaban una profunda injusticia. Pese a ello organizaciones, víctimas, familiares y militantes no bajábamos los brazos, seguíamos construyendo un futuro que indudablemente soñábamos que llegaría. Parte de ese sueño se ha plasmado en la realidad que podemos vivir desde el 2 de agosto en esta sala de audiencias ante este Tribunal Oral Federal en la que los testimonios han sido piezas de un rompecabezas que ha

permitido reconstruir el horror padecido por la sociedad pampeana, por un lado, pero también la acción de las fuerzas represivas con la puesta en práctica de una política criminal de exterminio de los que ellos consideraron “**el enemigo**”, bajo el diseño de diferentes esquemas operacionales a lo largo de todo el país, pero que respondían a un único patrón de selección.

También debemos manifestar que llegamos a esta instancia con una causa elevada a juicio con muchas deficiencias de la instrucción, donde el fraccionamiento de la investigación es uno de los obstáculos más trascendentes, que nos puso ante la necesidad de pedir ampliación de indagatoria para poder acusar al menos a TODOS los represores de este juicio por TODOS los casos que se investigan, pero nos fue denegado y remitido nuevamente a instrucción para que se investigue. No resulta menor este dato ya que en virtud de ello quedarán impunes, al menos en este juicio, los casos de **Santiago Covella y Hugo Ferrari**.

De igual manera quedará sin castigo el represor **Fabio Carlos Iriart**, excluido al inicio de este juicio y al que se le dieron todas las garantías de un estado de derecho.

Hoy, condenamos al menos a nueve de los tantos responsables de uno de los más **CRUENTOS GENOCIDIOS QUE LLEVARON ADELANTE LAS FUERZAS REPRESIVAS DEL PAÍS, EN FORMA SISTEMÁTICA Y ORGANIZADA DESDE EL PROPIO ESTADO.**

Desde mucho antes de 1976, el aparato organizado de poder, manejado primero por autoridades de turno y luego por gobernantes de facto a lo largo y a lo ancho de nuestra patria se encargaron de implementar el terror a través de la persecución, el hostigamiento, la desaparición forzada, la tortura, el asesinato, la apropiación, el encarcelamiento, la libertad vigilada y el exilio interno y externo de miles de personas, con la finalidad de exterminar a los grupos nacionales insertos en todos los niveles de organización de la vida social argentina: partidario, estudiantil, gremial, cultural, etc., que luchaban por un país justo, sin opresión y sin explotación, liberado del dominio imperial al

que aún permanecemos sometidos hasta nuestros días, resultado de esa política de exterminio llevada adelante por la dictadura militar.

A quedado probado por los dichos de las víctimas, en este Juicio Oral, que esos grupos sociales constituían un obstáculo para el afianzamiento y la consolidación del modelo político, económico, social y cultural que pretendían IMPONER las clases dominantes. Nuestros compañeros eran "peligrosos" y eso justificó el máximo horror en la argentina.

Quienes llevaron adelante el GENOCIDIO en esas décadas infames, dentro de los cuales se encuentran ESTOS IMPUTADOS, LO HICIERON CON SECUESTRO, CON TORTURAS, CON MUERTE...

Hemos escuchado que los represores juzgados por los crímenes que aquí nos convocan, no han perdido ni un instante en dejar de reivindicar su accionar dentro de la fuerza policial y/o militar, y hasta se los observa esperanzados en que los proteja la desaparición de la prueba, de testigos, del paso de 34 años y la muy poco creíble información que surge de sus legajos e informes emanados de las mismas corporaciones a las que pertenecieron y de las que aún se sienten parte indudablemente.

El plan genocida tuvo un eje estratégico: el accionar clandestino, materializado a través del secuestro, la tortura y desaparición de aquellos a los que se definió como pertenecientes al grupo a exterminar. No podemos dejar de mencionar que La Pampa también tuvo HIJOS desaparecidos, también tuvo HIJOS muertos, víctimas del plan sistemático en el que nuestro territorio era un engranaje que formaba parte de la maquinaria que desplegaba el actuar genocida... y no podía fallar.

Sres. Jueces, ante el GENOCIDIO no existe la indiferencia; ni tampoco la posibilidad de ponerse por sobre él.

Al genocidio se lo **investiga, se lo juzga y se lo condena.** “

LA IMPORTANCIA DE ESTOS JUICIOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

Para finalizar esta argumentación queremos citar textualmente a quien desempeñara un brillante y valiente papel en el Ministerio Público, la **Fiscalía IARA JESICA SILVESTRE**, quien hizo estas consideraciones sobre la relevancia de los juicios:

“Los tres juicios contribuyeron a desterrar el mito de que la provincia de La Pampa había sido una “isla” durante los años del terrorismo de Estado, idea sembrada sobre el falso argumento de que cómo en territorio

pampeano no había habido desaparecidos o muertos aquí no “pasaba nada”, con lo que soslayaba la gravedad de las detenciones ilegales masivas y la imposición de torturas a los perseguidos por el régimen; hechos estos que se inscribían en la lógica macabra del plan criminal que excedía los límites de la provincia ya que muchos de los aquí detenidos habían sido “marcados” en otras jurisdicciones o bien, luego de liberados, eran perseguidos y vigilados adónde quieran que fueran, incluso fuera los límites de La Pampa.

Prueba de la falacia de la “zona verde” o la “isla” los son las 223 víctimas reconocidas a lo largo de los tres juicios, a las que deben sumarse otro número importante de personas perseguidas cuyos casos no llegaron a constituir ilícitos penales (ej. los cesanteados de la Administración Pública). Ese número de personas puesto en perspectiva con el número de habitantes que La Pampa tenía para aquella fecha, nos da la dimensión exacta del horror al que deben sumarse los padecimientos sufridos por familiares, amigos y allegados cuando procuraban conocer el paradero de los secuestrados.

No es un dato menor el número de condenados – 16 personas – que integraron las distintas jerarquías militares y policiales. 16 personas dedicadas a la represión ilegal, un número que nos dice mucho y que nada tiene que ver con que aquí “no pasaba nada”.

Otra cuestión importante de los juicios fue constituir el ámbito donde las víctimas pudieron hacer oír su voz, legitimándose como tales, mostrando que no buscaban venganza sino justicia, la que ellos no tuvieron, apropiándose de su dolor para mostrarse como lo que – pienso yo – realmente son, sobrevivientes que pueden exhibir con orgullo su pasado en la medida en que su vida ha sido consecuente con los principios y valores por los que fueron injustamente perseguidos.

También es importante, sobre todo en el último juicio, que se evidenció cómo sufrieron también los familiares, como se desestructuraron los planes de vida, familiares e individuales, como se vieron privados de algo tan simple como es decidir sobre su destino.

También es meritoria la sentencia del último juicio en cuanto recoge la cuestión del impacto diferenciado de la violencia sobre los cuerpos de las mujeres y el reconocimiento de los delitos sexuales como injustos diferenciados de los demás tormentos físicos y psíquicos, considerándolos también como delitos de lesa humanidad imprescriptibles.”

Por estas razones, y las que expondremos en el momento de su consideración, solicitamos a los colegas parlamentarios nos acompañen con su voto.

SANTA ROSA, LA PAMPA, ARGENTINA 22 DE SETIEMBRE DE 2022.-



Eduardo Nelson Nicolini
Parlamentario - PARLASUR
Parlamentario del MERCOSUR

Parl. Cecilia Britto

Parl. Gaston Harispe

Parl. Alejandro Karlen

Parl. Julia Perie

Parl. Maria Sofia Prado

Parl. Julio Sotelo

Parl Tomas Strada

Parl Jorge Cejas

Parl. Hernan Cornejo

Parl. Elena Correjido

Parl, D"Áuria Nancy

Parl. Carlos Gleadell

Parl. Ricardo Oviedo